



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

Cabildo

Estando en las Salas Capitulares desta  
Villa de Mazaron á tres de febrero de Mill setenta  
y seis años, los señores D. Jhn. Bibanco  
Partor, y D. Blas Garcia fernandez, Alcaldes ordinarios  
naturales de ella por S. M. D. D. Raymundo Bibanco  
Lardin, Aguasit. Nava, D. Alonso Lardin Crana  
Coco, D. Benancio de Bibanco Lardin, D. Alfonso  
Bidal, D. Manuel de Parado, D. Antonio Lar  
din, D. Andres de Bibanco de xidores perpetuos,  
D. Gregorio Lardin Procurador Sindico Señal; Pedro  
Rodriguez Garcia Sindico Penonero; y Juan Ruy Mel  
gare Jureado de esta forma de Consejo, Justicia, y Re  
ximi, para tratar, y conferir las cosas tocantes, y per  
tenientes á esta, y al Bien de ella, y de Cordazon, y  
determinaron lo siguiente.

En primer lugar, por mi el Rey, se hizo presente  
una Real Prohibicion de los señores Alcaldes del Crimen, y  
de los Jueces de la Real Chancilleria de la Ciudad de  
Granada su fecha á veinte y dos de Diciembre del  
año de Quercimo Pasado de Mil setecientos Setenta  
y cinco Dada Al Realimento de D. Ygnacio Lardin  
Alvarez; Lagui el Sr. D. Raymundo de Bibanco Vecano  
thomo en sus manos; Mesa, y puso en su Cabeza como  
Carta de su Rey y Señor Natural; Vista, y dada, y  
entendida, por este Consejo, Justicia, y Reximicento  
Mandaron se guarde, Cumpla, y Execute entodo,  
y portodo como en esta Real Prohibicion se contiene,  
y qui alrta de D. Ygnacio Lardin Pellicer como Ca  
ballero, hys, y de los demas que se refieren en ella, se  
an fuesen, y preminencias que se deban guardar, y han  
de guardar, y de adelante, y de adelante de toda Cargo, y pecho  
consequente nombrando, y preponiendo en los officios

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the word 'DICTO' and other illegible scribbles.

